



ACUERDO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA INTERNACIONAL N.º. ____/ 20____ UFLA, QUE FIRMAN ENTRE SÍ LA UNIVERSIDAD FEDERAL DE LAVRAS Y UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

Por el presente Instrumento y en la mejor forma de la ley, por una parte, la **UNIVERSIDAD FEDERAL DE LAVRAS**, persona jurídica de derecho público, autarquía especial miembro de la Administración Indirecta de la Unión, creada por la Ley nº 8.956, del 15 de diciembre de 1994, vinculada al Ministerio de Educación, con sede en la ciudad de Lavras, Minas Gerais, Brasil en el Campus Universitario, inscrita en el CNPJ / MF bajo el nº 22.078.679/0001-74, en adelante denominada **UFLA**, representada en este acto por su Director de Relaciones Internacionales, Profesor **ANTONIO CHALFUN JÚNIOR**, portador de la Cédula de Identidad nº

, expedida por la SSP/MG y del CPF 739.022.096-15, en el uso de las facultades que le fueron delegadas por la Ordenanza/Rectoría nº 370, del 11/04/2014, y, de otra parte, **D^a María Vicenta Mestre Escrivá**, Rectora Magnífica de la Universitat de València, Estudi General, con domicilio social en València, avda. Blasco Ibáñez número 13 (C.P. 46010) y con CIF: Q-4618001-D, actuando en nombre y representación de la misma, legitimada para este acto en virtud del artículo 94 de los Estatutos de la Universitat de València, aprobados por Decreto 128/2004, de 30 de julio, del Consell (DOGV 2004/8213), modificados por Decreto 45/2013, de 28 de marzo, del Consell (DOGV 2013/6994) y facultada a partir de su nombramiento por el Decreto 41/2018, de 6 de abril, del Consell (DOGV 2018/8270), en adelante **UV**, resuelven celebrar este **ACUERDO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA INTERNACIONAL**, el cual se registrará por la Ley nº 8.666/93, por las demás normas jurídicas relativas a la materia, y en las cláusulas y condiciones que se exponen a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO

El presente Acuerdo tiene por objeto el establecimiento de una alianza internacional con el objetivo de promover el intercambio de profesores, investigadores y técnicos administrativos, entre la **UFLA** y la **UV**.

SUB-CLÁUSULA PRIMERA - Con el fin de lograr el objetivo de que trata el encabezado de esta cláusula, las participantes cumplirán con el Plan de Trabajo, que se adjunta al presente Instrumento, elaborado de conformidad con la legislación vigente.

DS

DS



SUB-CLÁUSULA SEGUNDA - Para los efectos del presente Acuerdo, se entenderá por institución receptora la participante que reciba a profesores, investigadores y técnicos administrativos para intercambio en el ámbito de este Instrumento; y por institución de origen la participante de la cual el estudiante, profesor, investigador o técnico administrativo, es participante en el programa de intercambio.

CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES

Las participantes acuerdan promover intercambios entre profesores investigadores y técnicos administrativos de las respectivas instituciones, oportunidad en la que aquellos cumplirán las actividades establecidas en el Plan de Trabajo.

SUB-CLÁUSULA PRIMERA- Las participantes se comprometen a fomentar la integración de los profesores, investigadores y técnicos administrativos en la vida académica de la institución receptora, así como a prestar apoyo, a través de sus respectivos Directorios de Relaciones Internacionales, incluida la asistencia en la búsqueda por vivienda, orientación y apoyo académico.

CLÁUSULA TERCERA- INTERCAMBIO DE PROFESORES, INVESTIGADORES Y TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS

Los profesores, investigadores y técnicos administrativos interesados en participar en el intercambio regulado por la presente Cláusula serán seleccionados en su institución de origen, de conformidad con los criterios establecidos por la misma y observando los requisitos y especialidades de la institución receptora.

SUB-CLÁUSULA PRIMERA - El intercambio de profesores, investigadores y técnicos administrativos se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en el Plan de Trabajo específico, adjunto al presente Instrumento, definido de común acuerdo entre las participantes, conteniendo las actividades, los periodos, la financiación, la coordinación, entre otros aspectos.

SUB-CLÁUSULA SEGUNDA - Los profesores, investigadores y técnicos administrativos participantes serán responsables por el pago de los arrendamientos y tasas relacionados con su alojamiento y serán responsables por sus gastos de viaje y por sus gastos de subsistencia, a menos que estos gastos estén incluidos en la beca concedida en virtud de la legislación vigente.

DS

DS



SUB-CLÁUSULA TERCERA - Los profesores, investigadores y técnicos administrativos deberán tener un seguro de salud con cobertura completa y válida durante el periodo de su estancia en el país de acogida. La responsabilidad por la contratación del seguro será de los propios profesores, investigadores y técnicos administrativos.

SUB-CLÁUSULA CUARTA - Los profesores, investigadores y técnicos administrativos deberán tener el correspondiente visado válido por la duración de su estancia en el país de acogida.

CLÁUSULA CUARTA- RESPONSABILIDAD CIVIL

La institución receptora no asumirá la responsabilidad civil, judicial o extrajudicial con relación a cualquier evento dañoso que pueda afectar a los profesores investigadores y/o técnicos administrativos que participen en los programas de intercambio, sean estos delitos, infracciones, accidentes o enfermedades de cualquier tipo.

SUB-CLÁUSULA ÚNICA - La responsabilidad civil prevista como consecuencia de delitos o de hechos dañosos o culposos que puedan ser cometidos por funcionarios o empleados de la institución receptora, no será alcanzada por la exclusión de la responsabilidad establecida en el *encabezado* de esta cláusula.

CLÁUSULA QUINTA- SUPERVISIÓN

Las participantes designarán a sus respectivos Directorios de Relaciones Internacionales como supervisores de las actividades resultantes de este Instrumento.

CLÁUSULA SEXTA- COORDINACIÓN

Dentro del ámbito de la **UFLA**, la coordinación ejecutiva y administrativa del intercambio de estudiantes de graduación estará a cargo del Directorio de Relaciones Internacionales y la coordinación académica estará a cargo de un docente de la **UFLA** específicamente designado. Dentro del ámbito de la **UV**, la coordinación del intercambio de profesores, investigadores y técnicos administrativos estará a cargo del Servicio de Relaciones Internacionales. Y la Profa. Rosa M^a Cibrián Ortiz de Anda del Departamento de Biofísica y Física Médica estará a cargo de definir y organizar los programas de cooperación entre ambas instituciones.



SUB-CLÁUSULA ÚNICA - Toda y cualquier cuestión derivada de la aplicación e interpretación de este Instrumento será presentada, en primera instancia, a la discreción de los respectivos coordinadores, quienes deberán hacer esfuerzos para superar las diferencias planteadas.

CLÁUSULA SÉPTIMA- PROPIEDAD INTELECTUAL

Cualquier invención, mejora o innovación tecnológica, la obtención de un producto o proceso, incluyendo el derecho de explotación económica de obras científicas o literarias, resultantes de las acciones desarrolladas en virtud del presente Acuerdo estarán sujetos a instrumento específico, respetando, en todo caso, las disposiciones legales aplicables.

CLÁUSULA OCTAVA- RECURSOS FINANCIEROS

Este instrumento no implica compromisos financieros entre las participantes. El pago de los costos inherentes a las actividades eventualmente acordadas estará a cargo de cada una de las participantes.

SUB-CLÁUSULA ÚNICA- Está prohibida la indemnización de una participante a la otra, así como la transferencia de fondos entre sí.

CLÁUSULA NOVENA- RECIPROCIDAD

Cada participante proporcionará a los profesores, investigadores y técnicos administrativos que la visiten, un tratamiento similar al dispensado a los suyos, haciendo posible el acceso a los servicios necesarios y el reconocimiento de los estudios realizados en otra institución dentro de los límites de la ley vigente en ambos países.

CLÁUSULA DÉCIMA- PLAZO

Este acuerdo tendrá una duración de cuatro (4) años salvo que se formule denuncia expresa con un preaviso mínimo de tres (3) meses y sin perjuicio de que pueda afectar a la terminación de las actividades en proceso en dicho momento. La duración de este convenio podrá ser prorrogada por períodos iguales a iniciativa de cualquiera de las partes, previo acuerdo escrito, antes de la fecha de su finalización.



CLÁUSULA UNDÉCIMA- MODIFICACIONES

El presente Acuerdo podrá ser modificado, excepto en cuanto a su objeto, mediante la formalización de un instrumento jurídico específico por las participantes.

CLÁUSULA DUODÉCIMA - TERMINACIÓN

Cualquiera de las participantes podrá terminar este Instrumento a cualquier momento e independientemente de una causa justa, bajo la condición de que comunique a la otra o parte su intención con por lo menos 60 (sesenta) días, y cumpla con los beneficios o ventajas obtenidos anteriormente y asuma las responsabilidades de las obligaciones durante su respectiva duración.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA - RESCISIÓN

Constituye causa de rescisión del presente Acuerdo de Cooperación Internacional el incumplimiento de cualquiera de los términos acordados aquí.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA - CASOS OMISOS

Los casos omisos serán resueltos de común acuerdo entre las participantes, y podrán ser firmados, en su caso, los términos adicionales que serán parte integrante del presente Instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA- DE LA SUSCRIPCIÓN

Las Partes acuerdan expresamente utilizar y reconocer como válida cualquier forma de prueba de consentimiento a los términos ahora en formato electrónico, incluidas las firmas electrónicas de la plataforma DocuSign (www.docusign.com), observando los estándares de seguridad de las respectivas normas nacionales, preservando la garantía de autoría, autenticidad e integridad de los documentos electrónicos. La formalización de convenios de la forma anterior acordada será suficiente para la validez y la plena vinculación de las partes a este acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA- PUBLICIDAD

Corresponderá a la **UFLA** publicar el extracto de este Instrumento en el *Diario Oficial* de la Unión dentro del plazo establecido en el párrafo único del artículo 61 de la Ley ^{Nº} 8.666/93, así como en su Boletín Interno.



SUB-CLÁUSULA - En cumplimiento de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana (en adelante LTCV), la Universitat de València procederá a publicar en su portal de transparencia la siguiente información: el presente convenio, así como su texto íntegro, la subvención y/o ayuda vinculada a este convenio, en el caso de haberlas, con indicación de su importe, objetivo o finalidad, y las personas o entidades beneficiarias.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA- FUERO

Para resolver las dudas que puedan suscitarse en la ejecución e interpretación del presente Acuerdo, las partes se esforzarán en la búsqueda de una solución consensuada.

No siendo posible, las convenientes indicarán, de común acuerdo, un tercero, persona física especialista en solución amistosa de conflictos internacionales, para actuar como mediador y dirimir las controversias con base en la legislación de ambos países involucrados. Se acuerda que el lugar de evento del litigio o, habiendo obligación a ser cumplida, el lugar de su cumplimiento, definirá el derecho aplicado y el tribunal competente.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA- PROTECCIÓN DE DATOS

Ambas partes se comprometen a cumplir con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, sobre la protección de las personas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de dichos datos; así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y la Ley No. 13,709, de 14 de agosto de 2018 (Ley General de Protección de Datos Personales), legislación brasileña que dispone sobre el tratamiento de datos personales, incluso en medios digitales, por una persona física o una persona jurídica de derecho público o privado, con el objetivo de proteger los derechos fundamentales de libertad y privacidad y el libre desarrollo de la personalidad de la persona física.

La información relativa a las partes, será tratada con el único fin de ejecutar el presente convenio. Asimismo, las partes garantizan cumplir con el deber de información respecto de los participantes en los programas de cooperación interuniversitaria en los campos de la enseñanza y de la investigación en los tres ciclos de la enseñanza superior, posibilitando el ejercicio de los derechos de: acceso, rectificación, cancelación/supresión, oposición, limitación y portabilidad, ante la parte que corresponda a través de comunicación por escrito al domicilio social que conste en el encabezamiento del presente documento, o por correo electrónico (dri@ufla.br: correo electrónico correspondiente de la UFLA y



lopd@uv.es: correo electrónico correspondiente de la UV) aportando fotocopia de su DNI o documento equivalente e identificando el derecho que se solicita.

Asimismo, la UFLA y la UV tienen habilitados, respectivamente, los correos dri@ufla.br y lopd@uv.es para cualquier información, sugerencia, petición de ejercicio de derechos y resolución amistosa de controversias en materia de protección de datos de carácter personal, sin perjuicio del derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control competente.

Y por lo tanto, ser justo y acordes, las partícipes firman el presente instrumento en seis (6) copias de idéntico contenido y forma, dos vías en portugués, dos en español y dos en valenciano para el mismo efecto legal.

p/ UFLA

p/ UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

DocuSigned by:
062AE40FF7424DC...

Antonio Chalfun Júnior
Director de Relaciones Internacionales
Fecha: 5/17/2021

DocuSigned by:
5342C4CF484849D...

Dra. María Vicenta Mestre Escrivá
Rectora
Fecha: 5/28/2021